

**“Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019 de  
los programas presupuestarios del Sistema  
Municipal para el Desarrollo Integral de la  
Familia de Toluca”**

---

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se establece el:

## **“Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019 de los Programas Presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca”**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Este Programa Anual de Evaluación, tiene como objetivos los siguientes:
  - a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios en la administración pública municipal, operados durante el ejercicio fiscal 2018;
  - b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones.
  - c) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño.

2. Para los efectos del presente programa se entenderá por:

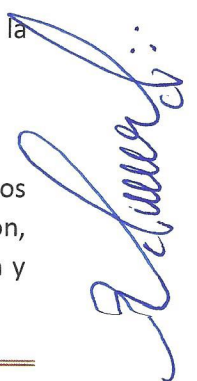
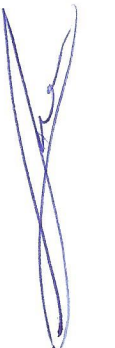
**Código:** Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

**Contraloría:** Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**Convenio:** Se refiere al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", el cual será suscrito por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el Órgano Interno de Control y la Dirección de Administración y



Tesorería con los sujetos evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales;

**Dependencia Auxiliar:** Unidad administrativa subordinada directamente a la Dependencia General, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada;

**Dependencia General:** Unidad administrativa subordinada a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca; encargada de dirigir, controlar y evaluar las disposiciones administrativas concernientes al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca; así como del despacho de los asuntos que tiene encomendados en su figura de Dependencia General que en este caso son: Dirección General, Dirección de Administración y Tesorería, Dirección de Salud Integral a la Familia, Dirección de Integración, Bienestar Familiar y Salud Mental, Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales, Dirección de Atención a la Discapacidad y Dirección de Programas al Adulto Mayor;

**Evaluación:** Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

**IHAEM:** Instituto Hacendario del Estado de México;

**MML:** Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto Basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

**PAE:** Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

**Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

**Programa presupuestario:** Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

**Sujetos evaluados:** Dependencias generales y las dependencias auxiliares que ejecuten los programas presupuestarios;

**Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

**Trabajo de campo:** Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE):** Unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

## II. ÁREAS ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

- De acuerdo a los Lineamientos para la evaluación de los programas presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, las áreas responsables, participantes en los procesos de evaluación son las siguientes:

**Órgano Interno de Control:** Unidad administrativa encargada de fiscalizar el ejercicio de los presupuestos autorizados en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, cumpliendo con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidas y su congruencia con el avance programático.

**Dirección de Administración y Tesorería:** Unidad encargada de administrar los recursos humanos y financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, vigilando su uso racional y enfoque a resultados.

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE):** Área coordinadora de la instrumentación del PAE.

**Sujetos evaluados:** Unidad administrativa que ejecuta el(los) programa(s) presupuestario(s) a evaluar.

**Evaluadores externos:** Personas, instituciones u organismos especializados en materia de evaluación, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

### III. PROCESO DE EVALUACIÓN

4. El seguimiento a las evaluaciones quedará a cargo de la UIPPE, sujetándose a lo siguiente:
- La contratación de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios, se llevará a cabo en coordinación con la Dirección de Administración y Tesorería;
  - Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para esto podrá solicitar la opinión de la Dirección de Administración y Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;
  - Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2019; y
  - Coordinar la elaboración del Convenio de Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales para cada evaluación, apegándose a lo acordado con los sujetos evaluados, Dirección de Administración y Tesorería y el Órgano Interno de Control.

#### **Convenio de Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales**

5. Los hallazgos y/o recomendaciones que deriven de informes y evaluaciones externas, incluyendo las complementarias, deberán considerarse para el análisis de los posibles Convenios de Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

6. La información que se haya obtenido del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 a 2018, deberá ser considerada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2019 y para los procesos presupuestarios subsecuentes.

#### **IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2019**

7. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, pudiendo aplicar los siguientes tipos de evaluación:

**1) Evaluación de Programas Presupuestarios:**

- a) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b) La información a analizar, deberá ser la referente al ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente;
- c) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- d) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;

**2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;

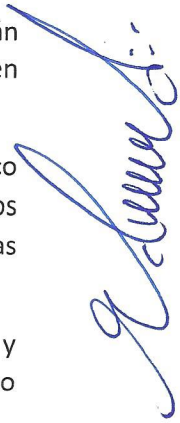
**3) Evaluaciones Complementarias:** Son evaluaciones de tipo opcional, acorde a las necesidades e intereses de las dependencias con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su diseño y/o desempeño.

8. La UIPPE en coordinación con los sujetos a evaluar deberán elaborar los Términos de Referencia (TdR) correspondientes al tipo de evaluación a ejecutar, objetivos, metodología, equipo evaluador y productos esperados. Dándolos a conocer en la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca a más tardar el 07 de junio del ejercicio fiscal 2019.

9. Todas las evaluaciones de programas presupuestarios mencionadas en el numeral doce deberán considerar en caso de ser necesario, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado en ejercicios fiscales anteriores.

10. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE o a través de personas físicas y/o jurídico colectivas, especializadas y con probada experiencia en la materia; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto de la UIPPE.

11. La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso



presupuestario mediante el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

12. Las evaluaciones a considerar en el PAE 2019, se apegarán a lo siguiente:

Programa presupuestario	Proyecto	Sujeto Evaluado	Tipo de Evaluación
02050501 Educación para adultos	020505010101 Alfabetización y educación básica para adultos	Departamento de Servicios Educativos	Evaluación en materia de diseño
	020505010102 Capacitación no formal para el trabajo	Departamento de Talleres	
02060801 Protección a la población infantil	020608010103 Detección y prevención de niños en situación de calle	Procuraduría de la Defensa de los niños, niñas y adolescentes	Evaluación en materia de diseño
02060803 Apoyo a los adultos mayores	020608030102 Asistencia social a los adultos mayores	Departamento de Casas de Día y Club del Adulto Mayor	Evaluación en materia de diseño
	020608030201 Círculos de adulto mayor	Departamento de Programas al Adulto Mayor	
02060804 Desarrollo integral de la familia	020608040101 Fomento a la integración de la familia	Departamento de Orientación Familiar	Evaluación en materia de diseño
	020608040102 Atención a víctimas por maltrato y abuso	Procuraduría de la Defensa de los niños, niñas y adolescentes	
	020608040103 Servicios jurídico asistenciales a la familia	Departamento Consultivo, Contencioso y	
	020608040106 Orientación y atención psicológica y psiquiátrica	Departamento de Orientación Familiar	
02060805 El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	020608050102 Atención educativa a hijos de madres trabajadoras	Departamento de Servicios Educativos	Evaluación en materia de diseño
	020608050201 Fomento a la cultura de equidad de género	Departamento de Orientación Familiar	
	020608050202 Atención integral a la madre adolescente	Departamento de Orientación Familiar	
02060806 Oportunidades para los jóvenes	020608060102 Bienestar y orientación juvenil	Departamento de Orientación Familiar	Evaluación en materia de diseño
	020608060202 Asistencia social a la juventud	Departamento de Orientación Familiar	

Estas evaluaciones se llevarán a cabo conforme al cronograma de ejecución que habrá de publicarse en la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal 2019.

### V. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

13. La UIPPE, deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que en dicho Organismo se ejecutan.

La información a difundir será la siguiente:

- a) El PAE del ejercicio fiscal corriente;
- c) Los principales resultados de las evaluaciones del PAE incluyendo texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes a las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios sujetos a evaluación;
- c) En su caso, el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

**14.** Cuando se practique una evaluación externa, la UIPPE deberá dar a conocer a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- g) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

#### **VI. ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

**15.** La UIPPE y la Dirección de Administración y Tesorería, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

La UIPPE será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

**16.** El evaluador deberá presentar un informe de resultados de la evaluación realizada, en el cual se incluya un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas que hayan sido analizados.

#### **VII. REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS**

**17.** Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y los siguientes requisitos:



- 1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
- 3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a) El objeto de la evaluación;
  - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
  - c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:
    - La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
    - La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

**18.** Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables. El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE en coordinación con la Dirección de Administración y Tesorería.

#### TRANSITORIOS

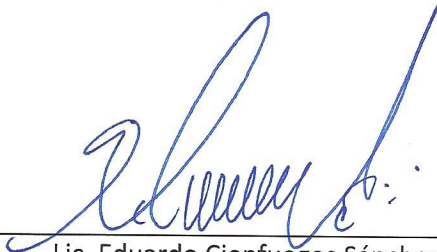
**ÚNICO.** Este programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.

**VALIDACIÓN**



---

Lic. Norma Angelica López Cano  
Titular del Órgano Interno de Control



---

Lic. Eduardo Cienfuegos Sánchez  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación



---

Lic. Elizabeth Villaseñor Benítez  
Directora de Administración y Tesorería